

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY
EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Créase un Sistema Provincial de Promoción de Unidades de Hematología - Oncología Pediátrica para el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil, con el objeto de la detección precoz, tratamiento integral y el seguimiento de los niños, niñas y/o adolescentes que padecen cáncer y su familia.

Artículo 2º.- A los efectos de la presente Ley se entiende por Tratamiento Integral del Cáncer Infantil, aquel tratamiento en el cual no solamente se toma en cuenta la perspectiva médica, sino también los aspectos psicosociales que afectan al niño niños, niñas y/o adolescente y su entorno.

Artículo 3º.- Son beneficiarios del Sistema Provincial de Promoción de Unidades de Hematología - Oncología Pediátrica para el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil, las niñas, niños y adolescentes de hasta dieciocho (18) años de edad, inclusive, que padecen cáncer.

Artículo 4º.- Se equipará e implementará el funcionamiento de una Unidad de Hematología - Oncología Pediátrica para el diagnóstico precoz, tratamiento integral y seguimiento en los Hospitales Públicos de Pediatría de la Provincia de Buenos Aires. En aquellas jurisdicciones en la cual no exista un Hospital



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Público especializado en Pediatría, la autoridad competente de la respectiva jurisdicción, identificará el Hospital Público receptor de la Unidad.

Artículo 5°.- Las Unidades de Hematología - Oncología Pediátrica deberán instalarse con los servicios, equipos e infraestructura necesaria que incluya:

- Cirugía Pediátrica
- Oncología Radioterapia
- Cuidados Intensivos Pediátricos
- Anatomía Patológica
- Tratamiento de Soporte Nutricional, Psicosocial y Rehabilitación

Artículo 6°.- El esquema de funcionamiento de las Unidades de Hematología - Oncología Pediátrica debe ser:

a) Área de Hospitalización capacitada para:

- Tratamiento médico complejo y acceso a vías centrales.
 - Monitorizar prolongadas de fármacos.
 - Cuidado del niño gravemente enfermo, inmunodeprimido o en fase terminal.
 - Manejo y preparación de quimioterapia.
 - Cumplimentar la historia clínica.
 - Acomodo de los padres en la Unidad o en su cercanía. • Proveer soporte psicosocial y espiritual.
- b) Área de Hospital de Día:
- Tratamiento de quimioterapia ambulatorio.
 - Tratamiento de soporte ambulatorio (transfusiones, antieméticos, fluido terapia).



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

- Observación clínica del paciente durante horas.
 - b) Consulta:
 - Seguimiento de los enfermos.
 - Acceso rápido al laboratorio y radiología.
 - c) Medio Humanos y Técnicos Necesario:
 - Enfermería entrenada en Oncología Pediátrica.
 - Existencia en el centro de UCIP.
 - Servicio de radiología infantil incluyendo TAC, RM, ecografía, angiografía, etc..
 - Laboratorio capacitado para marcadores tumorales y monitorización de fármacos.
 - Banco de sangre.
 - Farmacia familiarizada con el uso de quimioterapia.
 - Posibilidad de aislamiento preventivo.
 - Disponibilidad de técnicas de nutrición parenteral.
 - Servicio de radioterapia con acelerador lineal.
 - Servicio de anatomía patológica con posibilidad de biopsia intraoperatoria y PAFF.
- d) Comité de Tumores:
 - La Unidad de Hematología - Oncología Pediátrica debe asegurar un funcionamiento de veinticuatro (24) horas al día (hospitalización).



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

• La Unidad de Hematología - Oncología Pediátrica debe asegurar la formación de sus profesionales.

Artículo 7º.- Las Unidades de Hematología - Oncología Pediátrica de toda la provincia deben funcionar integradas a la/s organización/es provinciales, nacional/es o internacional/es que la autoridad de aplicación designe, a fin de facilitar la comunicación y coordinación de los nuevos métodos de tratamiento e investigación.

Artículo 8º.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y será responsable de la administración y ejecución del Sistema creado por la presente ley.

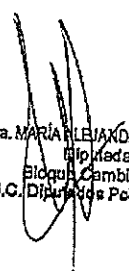
Artículo 9º.- Institúyase cada 15 de febrero el "Día Provincial para la Lucha contra el cáncer Infantil", con el objeto de concientizar a la población sobre la enfermedad, fomentar su prevención y detección precoz, en concordancia a lo dispuesto por la Ley Nacional 26.803.

Artículo 10º.- El Poder Ejecutivo provincial destinará las partidas presupuestarias necesarias, para la puesta en marcha del presente programa nacional.

Artículo 11º.- Invítase a los municipios a adherir al presente cuerpo legal.

Artículo 12º.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente Ley en el término de noventa (90) días a partir del momento de su sanción.

Artículo 13º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEEN
Impiada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

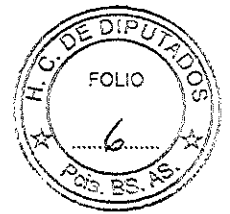
El presente proyecto de Ley establece la creación de un Sistema Provincial de Promoción de Unidades de Hematología - Oncología Pediátrica para el Tratamiento Integral del Cáncer Infantil, con el objeto de la detección precoz, tratamiento integral y el seguimiento de los niños que padecen cáncer y su familia; entendiéndose por Tratamiento Integral del Cáncer Infantil, aquel tratamiento en el cual no solamente se toma en cuenta la perspectiva médica, sino también los aspectos psicosociales que afectan al niño y su entorno.

El cáncer afecta a personas de todas las edades y puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. Comienza con cambios genéticos en una sola célula que posteriormente se multiplica sin control. En muchos cánceres, este comportamiento da lugar a una masa (o tumor). Si no se trata, el cáncer por lo general se extiende, invade otras partes del cuerpo y provoca la muerte.

Según la Organización Mundial de la Salud, a diferencia del cáncer en adultos, la inmensa mayoría de los cánceres en los niños no tiene una causa conocida. Muchos estudios han tratado de identificar las causas del cáncer infantil, pero son muy pocos los cánceres causados por factores ambientales o relacionados con el modo de vida en los niños. Las medidas de prevención del cáncer en los niños deben centrarse en los comportamientos que impedirán que desarrollen cánceres prevenibles cuando sean adultos.

En la Argentina, según datos del Registro Oncopediátrico Hospitalario Argentino (ROHA), se notifican por año 1350 casos de cáncer en menores de 15 años.

El cáncer infantil, que en su mayor parte corresponde a leucemias agudas, tumores del Sistema Nervioso Central, linfomas y tumores sólidos, representa la segunda causa de muerte en este grupo etario luego de los accidentes, pero afortunadamente entre el 60 y el 70% se curan, variando de acuerdo al tipo de cáncer y a la extensión inicial del mismo.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

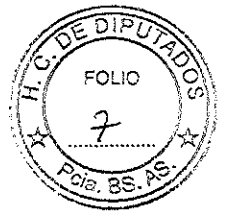
Si bien ha mejorado mucho la sobrevivencia de los niños con cáncer a nivel nacional, es importante reconocer que todavía existen desigualdades. Las posibilidades deben ser equitativas para todos los niños con cáncer, siendo necesario lograr que los diagnósticos sean en tiempo y forma, que la obtención de los medicamentos se den según lo que indican las guías de tratamiento y contar también con el soporte clínico, apoyo emocional y un gran equipo multidisciplinario que acompañen el cuidado del niño con cáncer según corresponda.

Cuando el cáncer se detecta en una fase temprana, es más probable que responda a un tratamiento eficaz y aumenten las probabilidades de supervivencia, se reduzca el sufrimiento y el tratamiento resulte más económico y menos intensivo. Se puede mejorar significativamente la vida de los niños con cáncer si la enfermedad se detecta pronto y se evitan los retrasos en el tratamiento. Un diagnóstico correcto es vital para tratar a esos niños, porque cada cáncer requiere un régimen terapéutico concreto que puede incluir cirugía, radioterapia y quimioterapia.

El diagnóstico precoz consta de tres componentes: concientización de las familias y acceso a la atención sanitaria; evaluación clínica, diagnóstico y determinación del estadio (averiguar hasta qué punto se ha propagado el *cáncer*); acceso al tratamiento.

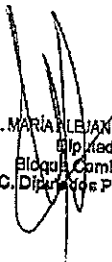
El cáncer no atañe solo al niño que enferma, sino que se considera una enfermedad familiar, siendo entonces necesario brindar sostén psico-emocional a hermanos, abuelos, tíos, y por supuesto a los propios padres, para que lleven mejor la situación y adapten sus rutinas diarias a las nuevas formas de vida que el entorno requiera, todo con el objetivo primordial de brindar apoyo al niño enfermo. En este sentido, el médico pediatra es el médico del niño y ocupa un lugar especial en el acompañamiento no solo del paciente sino de toda la familia.

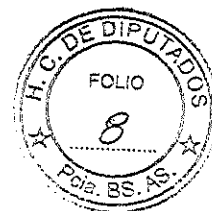
Quienes tenemos responsabilidades públicas de asegurar los derechos de los ciudadanos y, por sobre todas las cosas, a aquellos que no tienen la posibilidad



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


de hacerse escuchar, sino a través de quienes ejercemos funciones como las que nos ha encomendado el pueblo bonaerense, debemos trabajar en la creación y fortalecimiento de mecanismos legales e institucionales que hagan efectivos los Derechos del Niño, y es por todo ello que solicito a mis pares acompañen con su voto positivo el presente proyecto de Ley.


Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN
Diputada
Bloque Cambiemos
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-


DIEGO PEDRO GUSTAVO
Director de Mesa de Entradas
Salidas y Archivos
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As